

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON



Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta. — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

SÁBADO, 30 DE MARZO DE 1985
Núm. 75

DEPOSITO LEGAL LE-1-1985
PRANQUEO CONCERTADO 27/3/85
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 30 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 35 ptas.

GOBIERNO CIVIL DE LEON

CIRCULAR N.º 6

PROPAGANDA AEREA

La Entidad denominada "RUTA"-Publicidad Aérea, con domicilio en Murcia, calle Nicolás Ortega Pagán, núm. 3, ha solicitado autorización para sobrevolar esta provincia, a fin de efectuar sucesivas campañas publicitarias consistentes en remolque de carteles y pancartas, y lanzamiento de octavillas con slogans autorizados en prensa, radio y televisión.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966 (B. O. del Estado de 24 del mismo mes), advirtiendo a los señores Alcaldes que en el plazo de tres días a contar del siguiente a la publicación de esta Circular, podrán formular ante este Gobierno Civil las alegaciones que estimen pertinentes en relación con la referida campaña publicitaria, siguiendo el procedimiento correspondiente en el caso de que transcurrido dicho plazo no se formule objeción alguna.

León, 27 de marzo de 1985.

El Gobernador Civil,

Antonio Hernández Pérez

Delegación del Gobierno en la Compañía Telefónica Nacional de España

Examinada la petición deducida por la Compañía Telefónica Nacional de España, relativa a la expropiación forzosa de una finca sita en Castrocontrigo (León), propiedad de la Junta Vecinal de dicha localidad.

RESULTANDO que por la Compañía Telefónica Nacional de España, de conformidad con lo previsto en la Base 6.ª del Contrato de Concesión, aprobado por Decreto de 31 de octubre de 1946, en relación con los artículos 58 y 59 del Reglamento de

22 de noviembre de 1929, se ha dirigido escrito a esta Delegación del Gobierno, con fecha 6 de los corrientes, en el que sustancialmente se dice que, para la mejora y desarrollo de las comunicaciones telefónicas en la localidad de Castrocontrigo (León), se hace preciso construir una Central Telefónica, a fin de proporcionar servicio automático al vecindario de dicha población, y que, por razones técnicas y económicas, el lugar más adecuado para la citada instalación telefónica resulta ser el inmueble sito en Soto de Arriba, Ctra. de León a Portugal, propiedad de la Junta Vecinal de Castrocontrigo, a cuyo nombre figura inscrito en el Registro de la Propiedad de La Bañeza y con una cabida de 220 m².

RESULTADO que la Compañía Telefónica Nacional de España solicita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación, para la expropiación forzosa, de una parcela de 132 m², que deberá segregarse de la finca relacionada, propiedad de la Junta Vecinal de Castrocontrigo, haciendo descripción del terreno objeto de expropiación y anteproyecto de la Central Telefónica que debe dar servicio telefónico automático a la localidad de Castrocontrigo (León).

CONSIDERANDO que esta Delegación del Gobierno tiene la competencia delegada del Gobierno para declarar la utilidad pública de todas las obras y servicios de la Compañía, y necesaria la afección de terrenos y propiedades determinados a estos fines, según dispone la Base 6.ª, en relación con la 8.ª, apartado 9.º del Decreto de 31 de octubre de 1946, y artículos 10 de la Ley de Expropiación Forzosa y 3.º de su Reglamento.

CONSIDERANDO que la Compañía Telefónica Nacional de España es la beneficiaria del derecho de expropiación de terrenos y propiedades e imposición de servidumbres necesarias para los fines que le son pro-

pios, según expresamente reconoce la Base 6.ª de las del Contrato de Concesión, y los artículos 58 y 59 del Reglamento de 22 de noviembre de 1929, y por tanto, tiene amparo legal para llevar a efecto la expropiación de inmuebles, con el carácter de beneficiaria de expropiación forzosa, que señala el artículo 2.º, apartado 2, de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

CONSIDERANDO que, de conformidad con la normativa expresada, justificada como está la utilidad pública de la expropiación, existiendo declaración genérica de interés público para las obras e instalaciones telefónicas en el Contrato concesional, habiéndose presentado la relación concreta e individualizada, con descripción de todos los aspectos, material y jurídico, de los bienes o derechos objeto de expropiación, conforme determina el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 5.º de su Reglamento, procede declarar la utilidad pública de la obra de construcción de la Central Telefónica de Castrocontrigo y necesaria la ocupación de una parcela de 132 m², que deberá segregarse de la finca matriz de mayor cabida, sita en Soto de Arriba, carretera de León a Portugal de la localidad citada, y que resulta ser propiedad de la Junta Vecinal de dicha población, a fin de que pueda construirse la repetida Central Automática que proporcione servicio urbano e interurbano al vecindario de la mencionada ciudad de Castrocontrigo (León) y para lo que se ha presentado la debida justificación.

Vistos los preceptos señalados y demás concordantes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y los de su Reglamento, esta Delegación del Gobierno.

ACUERDA declarar la utilidad pública y necesaria la ocupación forzosa de una parcela de 132 m², de la finca sita en Soto de Arriba, carre-

tera de León Portugal, de la localidad de Castrocontrigo, que mide en total 220 m². y es propiedad del Ayuntamiento de la misma, de la que deberá practicarse la correspondiente segregación de aquella parcela, por ser precisa para llevar a cabo la construcción de una Central Telefónica Automática que proporcione servicio urbano e interurbano a la citada población de Castrocontrigo, debiendo comunicarse este acuerdo a su propietario la Junta Vecinal expresada y al beneficiario de la expropiación, Compañía Telefónica Nacional de España, así como a cuantas demás personas puedan tener interés directo o indirecto en esta expropiación, haciéndose publicación del presente acuerdo en el tablón de anuncios de la repetida Junta Vecinal, por mediación del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, a fin de que, en el plazo de quince días, a partir de esta publicación, puedan formular cuantas alegaciones estimen oportunas.

Contra este acuerdo cabe el recurso contencioso administrativo ante la Audiencia Nacional previo el de reposición ante esta Delegación del Gobierno, en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley jurisdiccional de 27 de diciembre de 1956, en relación con el Real Decreto-Ley 1/77 de 4 de enero.

La presente resolución anula la anterior de fecha 12-2-85 por error de titularidad.

Madrid, 21 de marzo de 1985.—La Delegada del Gobierno, Paz Fernández Felgueroso.

2289 Núm. 1835.—6.923 ptas.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Consejería de Industria, Energía y Trabajo

Delegación Territorial

LEÓN

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

(Expte. 2.408-CL; R. I. 6.340)

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2.617/1966 y 10.º del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Unión Eléctrica-Fenosa, S. A., con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya núm. 53.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Toreno (León).

c) Finalidad de la instalación: Atender el incremento en la demanda de suministro de energía eléctrica y mejorar la seguridad de las instalaciones y regularidad del servicio.

d) Características principales: Un centro de transformación de tipo intemperie con pórtico de hormigón armado y transformador trifásico de 160 KVA, tensiones 15/20 KV/380-220 V. que se instalará en la localidad de Toreno, próximo al Km. 0/500 de la carretera de Toreno a Los Tombríos, siendo alimentado mediante acometida aérea de 40 m. de longitud derivada de la línea de UEF, S. A. con conductor de al-ac de 31,1 mm² (LA-30), aisladores de vidrio ESA número 1503 en cadenas de dos y tres elementos y apoyos de hormigón armado.

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 1.151.078 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo, sita en la calle Santa Ana, número 37, de León y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, a 20 de marzo de 1985.—El Delegado Territorial, José Luis Calvo de Celis.

2263 Núm. 1834.—2.709 ptas.

Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones

Dirección General de Transportes Terrestres

JEFATURA LEÓN

Solicitudes de Servicios de Transporte Mecánico por Carretera

INFORMACION PUBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión de un servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Fátima-Santiago de Compostela-Lourdes-Roma y, en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (*Boletín Oficial del Estado*) de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura Provincial de

Transportes Terrestres de León, calle Padre Arintero, 1-1.º, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen procedentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura Provincial el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información pública a la Excelentísima Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de las localidades por donde discurre este itinerario, a las Asociaciones Provinciales de Transportistas, a terceros concesionarios y a todo el público usuario que pueda resultar afectado por la implantación de este servicio.

León, 22 de marzo de 1985.—El Jefe Provincial (ilegible).

2264 Núm. 1836.—2.365 ptas.

MINISTERIO DE TRABAJO Y S. SOCIAL

Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación

Negociado de Depósito de Estatutos de

LEÓN

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º del Real Decreto 873/1977 de 22 de abril y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina y a las diez horas del día 26 de marzo de 1985, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada Asociación Provincial de Empresarios de Pescados Frescos y Alimentos Congelados de León, cuyos ámbitos territorial y empresarial son, respectivamente, Provincial y Empresarios Pescados Frescos y Alimentos Congelados, siendo los firmantes del Acta de Constitución D. Javier Vallejo Montejo, D. Gerardo Barata Orejas, D. Emilio Jambrina Valdeón y D. Eduardo Bartolomé Espinosa.

León, 26 de marzo de 1985.—El Director Provincial, José-Manuel Diego Luengo.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL CONVENIOS

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial para el Sector INDUSTRIA SIDERO-METALURGICA, suscrito entre la Asociación de Empresarios de la Industria Siderometalúrgica y las Centrales Sindicales Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, párrafos 2 y 3 de la Ley 8/80 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA: 1.º—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial de Trabajo con notificación a la Comisión Negociadora.

2.º—Remitir el texto del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

3.º—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En León, a veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.—El Director Prov. de Trabajo y Seguridad Social, Vicente Mora González. 2298

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DEL SECTOR SIDEROMETALURGICO LEON - 1985

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.—*Ambito funcional.*—El presente Convenio regula las relaciones laborales de todas las empresas y sus trabajadores que se rigen por la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica, aprobada por O. Ministerial 29/07/70 y Normas Complementarias de los subsectores de la misma.

Art. 2.—*Ambito territorial.*—El presente Convenio será de aplicación en toda la provincia de León. Quedan incluidos en el mismo todos los centros de trabajo a que se refiere el art. 1 que se hallen enclavados en la provincia, aun cuando su sede, central o domicilio social radiquen fuera de la misma.

Art. 3.—*Ambito personal.*—Este Convenio afectará a todos los trabajadores que presten sus servicios en las empresas a que se refiere el artículo anterior, exceptuando las relaciones enunciadas en el Estatuto de los Trabajadores, art. 1, apartado 3.

Art. 4.—*Ambito temporal: vigencia y duración.*—El mencionado Convenio entrará en vigor el día de su firma, no obstante sus efectos económicos se retrotraerán al 1 de enero de 1985. Su duración será de dos años.

Art. 5.—*Revisión.*—En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el INE, registrara al 31 de diciembre de 1985 un incremento superior al 7 por 100 respecto a la cifra que resultara de dicho IPC al 31 de diciembre de 1984, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de primero de enero de 1985, sirviendo por consiguiente como base de cálculo para el incremento salarial de 1986, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados en dicho año.

El porcentaje de revisión resultante guardará, en todo caso, la debida proporción en función del nivel salarial pactado inicialmente en cada Convenio, a fin de que aquél se mantenga idéntico en el conjunto de los doce meses.

La revisión para 1986, será conforme al mismo procedimiento expresado en los párrafos anteriores, tomando como referencia el IPC previsto del 6 %.

Art. 6.—*Denuncia.*—Este Convenio se entenderá prorrogado por periodos anuales si no es denunciado por cualquiera de las partes. El plazo de preaviso a los efectos de su denuncia será de un mes anterior a la fecha de su terminación.

Art. 7.—*Condiciones más beneficiosas.*—Se respetarán las situaciones que, en cómputo anual, superen lo pactado en el presente Convenio.

Art. 8.—*Normas supletorias.*—Serán normas supletorias las legales de carácter general, la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica aprobada por O. M. de 29/07/70 y las Normas Complementarias de los Subsectores de la misma así como los Reglamentos de Régimen Interior en las empresas que los tuvieren establecidos.

CAPITULO II

OTRAS CONDICIONES DE TRABAJO

Art. 9.—*Jornada de trabajo.*—La jornada de trabajo en cómputo y distribución anual se establece en un máximo de 1.825 horas efectivas de trabajo, promediando la de 40 horas semanales, que se distribuirán de lunes a sábado, ambos inclusive.

Su distribución será de lunes a mediodía del sábado, ambos inclusive, excepto en el subsector de Talleres de Reparación de Vehículos, en que la jornada de trabajo se distribuirá de lunes a viernes. A estos efectos, se tendrá en cuenta los denominados servicios de urgencia, guardia o similares establecidos de mutuo acuerdo entre empresa y trabajadores.

En cualquier caso para modificar la distribución semanal, se reunirán los representantes de las empresas y de los trabajadores, que en un plazo máximo de veinte días, deberán llegar a un acuerdo a partir de la publicación del Convenio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Si una de las partes, a requerimiento de la otra, no compareciese en el plazo de tres días hábiles, se considerará que acepta el planteamiento de la distribución solicitada.

Si compareciendo ambas partes no se llegase a un acuerdo, se remitirá la propuesta de modificación a la Comisión Paritaria del Convenio quien resolverá, con carácter vinculante, en un plazo de siete días hábiles. Ello, sin menoscabo en este orden de cosas, de las funciones propias de los órganos jurisdiccionales y administrativos competentes.

En cada Empresa y siempre que la jornada de trabajo sea continuada, se pactará por encima de las 1.825 horas de trabajo efectivo anual, la duración del tiempo de descanso de "bocadillo", tiempo que se disfrutará hacia la mitad de la duración diaria de la jornada.

Art. 10.—*Periodo de prueba.*—Los ingresos se considerarán hechos a título de prueba. Su periodo será variable, según la índole de los puestos a cubrir y en ningún caso podrá exceder del tiempo fijado en la siguiente escala:

Peones y especialistas: quince días.

Aprendices, profesionales siderúrgicos y profesionales de oficios: un mes.

Subalternos: un mes.

Administrativos: un mes.

Técnicos no titulados: dos meses.

Técnicos titulados: seis meses.

Sólo se entenderá que el trabajador está sujeto a periodo de prueba si así consta expresamente en el escrito.

Durante el periodo de prueba la empresa y el trabajador podrán resolver libremente el contrato sin plazo de preaviso y sin lugar a reclamación alguna.

Transcurrido el plazo referido, el trabajador ingresará en la empresa como fijo de plantilla, computándose a todos los efectos el tiempo invertido en la prueba, salvo en contratos de duración determinada, trabajo eventual e interinidad.

Art. 11.—*Vacaciones.*—El periodo de vacaciones anuales retribuidas, no susceptibles de ser sustituidas por compensación económica, será de treinta días naturales, que se disfrutarán por acuerdo entre empresa y trabajador. En caso de discrepancia en cuanto a su disfrute se aplicarán los criterios establecidos en el artículo 38 del Estatuto de los Trabajadores.

El trabajador podrá disfrutar el correspondiente periodo vacacional al término de su periodo ordinario de descanso.

El calendario de vacaciones se fijará en cada Empresa. El trabajador conocerá las fechas que le correspondan dos meses antes del comienzo del disfrute.

La retribución correspondiente al periodo de vacaciones se realizará conforme establece el art. 70 de la Ordenanza Laboral para el Sector, incluyendo el plus de asistencia y exceptuando el plus de transporte, que por ser concepto extrasalarial no se devengará durante los mismos.

Art. 12.—*Aprendizaje.*—Al terminar el periodo de aprendizaje, el aprendiz tendrá derecho a ocupar la plaza superior de oficial de 3, en el caso de existir vacante, conservando en todo caso los derechos que le reconoce el artículo 46 de la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica. En el supuesto de que fuera preciso constituir Tribunal de Exámenes en empresas que no tengan Escuela de Aprendizaje, la Comisión Paritaria del Convenio determinará su composición.

CAPITULO III

CONDICIONES ECONOMICAS

Art. 13.—*Salarios.*—Los salarios pactados en el presente Convenio son los que figuran en el anexo I del mismo. A título indicativo el incremento será del 7 % para 1985 y el incremento previsto para el segundo año será del 100 % de la inflación prevista por la declaración del Gobierno en el AES.

Art. 14.—*Pluses.*

a) *De transporte.*—Con el carácter de una indemnización o suplido del artículo 3 del Decreto 2380/1973, con el fin de compensar los gastos que puedan tener los trabajadores para acudir a los puestos de trabajo, cualquiera que sea la distancia a recorrer, se establece un plus extrasalarial calculado por día de trabajo efectivo, en la cuantía que se indica en el anexo I del presente Convenio. En las empresas con jornada de lunes a viernes, el plus de transporte será de 242 pesetas por día trabajado.

b) *De asistencia.*—Este plus se devengará por día efectivo de trabajo, en la cuantía que se fija en el anexo I del presente Convenio. Siendo de 258 pesetas en las empresas cuya jornada sea de lunes a viernes.

Art. 15.—*Gratificaciones extraordinarias.*—Se establecen las pagas extraordinarias siguientes:

a) Paga extraordinaria de abril. Por una cuantía de treinta días. Se abonará dentro de la primera quincena de abril. Se devengará en función del tiempo trabajado en los doce meses anteriores a su percepción según tabla salarial pactada en el año en curso.

b) Paga extraordinaria de julio. Por una cuantía de treinta días. Se abonará dentro de la primera quincena de julio. Se devengará en función del tiempo trabajado durante el primer semestre del año actual.

c) Paga extraordinaria de diciembre. Por una cuantía de treinta días. Se abonará dentro de la primera quincena de diciembre. Se devengará en función del tiempo trabajado durante el segundo semestre del año actual.

Las pagas extraordinarias que figuran en los apartados a), b) y c) serán devengadas en razón al salario que figura en la primera columna de la tabla salarial del anexo I en vigor en cada momento de su percepción, más la antigüedad correspondiente.

Art. 16.—*Diets.*—Las dietas se abonarán en razón a la cuantía siguiente:

Dieta completa: 1.500 pesetas.

Media dieta: 661 pesetas.

Cuando las cantidades antes citadas sean insuficientes por la naturaleza del desplazamiento, se adoptará la fórmula de "gastos a justificar".

Cuando el trabajador tenga que efectuar desplazamientos por ferrocarril, por necesidad de la industria y por orden de la empresa, ésta los abonará en primera clase conforme a lo que establece el art. 82 de la Ordenanza Laboral vigente. Cuando estos viajes se realicen por la noche y a distancias superiores a doscientos kilómetros, la empresa los abonará en litera.

Estas cantidades afectarán expresamente a los trabajadores de los subsectores reflejados en las Normas Complementarias a esta Ordenanza.

Para 1986 se establece un incremento en este capítulo del 107 % de la inflación prevista en el AES para dicho año.

Art. 17.—*Antigüedad.*—El personal comprendido en el presente Convenio, percibirá aumentos periódicos por año de servicio, consistente en el abono de cuatrienios en la cuantía del 5 por ciento sobre el salario base del Convenio vigente en cada momento. Dichos aumentos no afectarán a aprendices, pinches, aspirantes y botones.

Art. 18.—*Premio de vinculación.*—Se establece un premio de vinculación consistente en una mensualidad de su retribución total a todos los trabajadores que cumplan veinte años de servicio, en la misma empresa y por una sola vez.

CAPITULO IV

GARANTIAS SINDICALES

Art. 19.—*Garantías sindicales.*—Los Comités de Empresa o Delegados de Personal tendrán atribuidas las funciones y gozarán de las garantías sindicales que establece el vigente Estatuto de los Trabajadores.

Art. 20.—*Horas de negociación colectiva.*—El trabajador previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente. Se entenderán como tales la asistencia a las reuniones de la Comisión Negociadora o Comisión Paritaria del presente Convenio.

CAPITULO V

SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

Art. 21.—*Indemnización por invalidez absoluta o muerte en accidente de trabajo.*—Las empresas mantendrán en vigor y abonarán los gastos de la correspondiente póliza para asegurar los riesgos de invalidez absoluta o muerte de cada uno de sus trabajadores en el supuesto de accidente de trabajo, entendido éste —según la Legislación Laboral vigente— como el ocurrido con ocasión o por consecuencia del trabajo que se ejecute por cuenta ajena en las empresas afectadas por el presente Convenio. La cuantía será de 1.200.000 pesetas para cada una de dichas contingencias.

Los derechos a satisfacer por la transmisión serán a cuenta de la empresa cuando los derechohabientes lo sean por consanguinidad o afinidad en primer grado.

Art. 22.—*Revisión médica.*—Todos los trabajadores, con independencia de su categoría profesional, antes de su admisión por la empresa serán sometidos a reconocimiento médico; practicándose revisiones anuales a todos los trabajadores y semestrales en aquellos trabajos que comporten riesgos especiales por su penosidad o toxicidad. Tales revisiones serán obligatorias para los trabajadores. Estos reconocimientos se efectuarán, siempre que sea posible, en los Servicios del Gabinete Técnico Provincial de Higiene y

Seguridad en el Trabajo. En cualquier caso, el resultado se dará a conocer al trabajador.

Art. 23.—*Ropa de trabajo.*—Se proveerá a todos los trabajadores de ropa de trabajo adecuada. Se proporcionará ropa y calzado impermeable al personal que haya de realizar labores continuas a la intemperie en régimen de lluvias frecuentes, así como también a los que hubieren de actuar en lugares notablemente encharcados o fangosos.

En los trabajos que requieren contacto con ácidos, se les dotará de ropa de lana adecuada.

Dichas prendas y calzado sólo podrán ser usados para y durante la ejecución de las labores que se indican.

Como mínimo tales prendas serán las siguientes según la actividad de que se trate: dos buzos al año y las chaquetillas para soldadores y botas de seguridad que se precisen.

CAPITULO VI

OTRAS DISPOSICIONES

Art. 24.—*Jubilación especial a los 64 años.*—Habiendo examinado los posibles efectos positivos sobre el empleo que es susceptible de generar el establecimiento de un sistema que permita la jubilación con el 100 % de los derechos pasivos de los trabajadores, al cumplir los 64 años de edad y la simultánea contratación por parte de las empresas de desempleados registrados en las Oficinas de Empleo en número igual al de jubilaciones anticipadas que se pacten por cualesquiera de las modalidades de contrato vigentes en la actualidad, excepto las contrataciones a tiempo parcial con un período mínimo de duración en todo caso superior al año y tendiendo al máximo legal respectivo.

Dicho sistema de jubilación y consiguiente contratación, se llevará a cabo con el desarrollo legal que a tal efecto se disponga.

Art. 25.—*Mantenimiento de empleo.*—Conscientes de la necesidad de detener la caída de empleo en el Sector, las empresas se comprometen a realizar cuantos esfuerzos sean necesarios a fin de mantener las plantillas en los niveles actuales, asumiendo la responsabilidad de no tener que llegar a los denominados despidos improcedentes de trabajadores.

Las empresas se comprometen a no contratar trabajadores que realicen jornadas de ocho horas en otra empresa y/o tengan ingresos equivalentes o superiores a los establecidos en el presente Convenio.

Art. 26.—*Horas extraordinarias.*—Quedan suprimidas las horas extraordinarias a realizar con carácter sistemático o habitual, aunque sí se podrán exigir las llamadas "horas estructurales", definidas éstas como aquellas necesarias para periodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno o las de carácter estructural derivadas de la naturaleza del trabajo de que se trate, o de mantenimiento. Todo ello siempre que no puedan ser sustituidas por contrataciones temporales o contratos a tiempo parcial previstos en la actual legislación.

Art. 27.—*Contratación laboral.*—Las partes firmantes del presente Convenio, aceptan explícitamente toda la normativa sobre contratación laboral, dejando a Empresa y Trabajador la posibilidad de llegar a un acuerdo según las condiciones que se establezcan entre ellos específicamente en lo concerniente a los contratos a tiempo parcial y contratos de relevo.

Art. 28.—*Bolsa de horas sindicales.*—Se establece la posibilidad de que a nivel de empresa se llegue a acuerdos para establecer la bolsa de horas sindicales.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—*Comisión Paritaria.*—Se nombra la Comisión Paritaria con las funciones y competencias que determinan

las Disposiciones Legales vigentes, entre otras las de interpretación, control y seguimiento del presente Convenio, según establece el art. 91 del Estatuto de los Trabajadores.

Resultan designados como Vocales titulares por los trabajadores: Don Plácido Carbajo Lafuente, don Joaquín Nistal Celada y dos representantes por las Centrales Sindicales: Uno por UGT y otro por CC.OO. Por parte de las empresas: Don Santos Palacios Vicente, don Manuel Díaz Madrid y dos representantes de las Asociaciones empresariales firmantes. Serán vocales suplentes de esta Comisión Paritaria, los restantes miembros de la Comisión Negociadora.

La asistencia a las reuniones de la citada Comisión será obligatoria para ambas partes.

SEGUNDA.—*Indivisibilidad.*—El articulado del presente Convenio y su Anexo forman un todo único e indivisible, no pudiendo aplicarse parcialmente salvo pacto expreso en contrario.

Leído el presente Convenio las partes, encontrándole conforme en todo su contenido lo ratifican, sellan y firman en León, a ocho de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.—(Siguen firmas ilegibles).

ANEXO I

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO,
AMBITO PROVINCIAL DEL SECTOR SIDEROMETALURGICO 1985

PERSONAL OBRERO	Salario día	PLUS DIA	
		Asist.	Transp.
Peón	1.402	244	167
Peón especializado	1.430	"	"
Mozo especializado almac.	1.430	"	"
Profesional siderúr. 3	1.441	"	"
Profesional siderúr. 2	1.473	"	"
Profesional siderúr. 1	1.500	"	"
Oficial de 3	1.441	"	"
Oficial de 2	1.488	"	"
Oficial de 1	1.514	"	"
PERSONAL SUBALTERNO	Salario mes	Asist.	Transp.
Listero	42.927	244	167
Almacenero	43.490	"	"
Chofer motocicleta	43.314	"	"
Chofer turismo	44.640	"	"
Chofer camión o grúa	45.440	"	"
Pesador y basculero	43.482	"	"
Guarda o vigilante jurado	42.927	"	"
Vigilante	42.927	"	"
Cabo de guardas	44.640	"	"
Ordenanza	42.927	"	"
Conserje	42.927	"	"
Enfermero	42.927	"	"
Portero	42.927	"	"
PERSONAL ADMINISTRATIVO	Salario mes	Asist.	Transp.
Auxiliar administrativo	42.927	244	167
Ofic. 2, perforist. y operad.	45.164	"	"
Oficial de 1	46.490	"	"
Cajero (hasta 250 tr.)	44.640	"	"
Viajante	44.640	"	"
Cajero (250-1.000 tr.)	45.882	"	"
Cajero (más 1.000 tr.)	47.116	"	"
Jefe de 2	47.829	"	"
Jefe de 1	51.361	"	"
PERSONAL DE ECONOMATO	Salario mes	Asist.	Transp.
Dependiente principal	43.314	244	167
Dependiente auxiliar	42.072	"	"
Cocinero auxiliar	42.927	"	"
Camarero mayor	43.308	"	"
Camarero	42.927	"	"
Telefonista	42.927	"	"

TECNICOS DE TALLER	Salario mes	Asist.	Transp.
Jefe de taller	51.361	244	167
Maestro de taller	47.116	"	"
Contramaestre	46.529	"	"
Maestro de 2	46.055	"	"
Encargado	46.055	"	"
Capataz especializado	44.640	"	"
Capataz peones ordinario	43.401	"	"

PERSONAL TECNICO OFICINAS	Salario mes	Asist.	Transp.
------------------------------	-------------	--------	---------

Delineante proyectista	47.116	244	167
Dibujante proyectista	47.116	"	"
Delineante de 1	46.490	"	"
Práctico de topografía	46.490	"	"
Fotógrafo	46.490	"	"
Delineante de 2	45.547	"	"
Reproductor fotográfico	42.927	"	"
Calcedor	42.927	"	"
Archivador y bibliotecario	42.927	"	"
Auxiliares	42.927	"	"
Reproductores de planos	42.927	"	"

TECNICOS LABORATORIO	Salario mes	Asist.	Transp.
----------------------	-------------	--------	---------

Jefe de 1	47.116	244	167
Jefe de 2	46.490	"	"
Analista de 1	45.762	"	"
Analista de 2	45.164	"	"
Auxiliar	44.728	"	"

TECNICOS OFICINA DE ORGANIZACION CIENTIFICA DEL TRABAJO	Salario mes	Asist.	Transp.
---	-------------	--------	---------

Jefe de 1	47.116	244	167
Jefe de 2	46.490	"	"
Técnico organización de 1	45.762	"	"
Técnico organización de 2	45.164	"	"
Auxiliar de organización	44.731	"	"

TECNICOS TITULADOS	Salario mes	Asist.	Transp.
--------------------	-------------	--------	---------

Ingen., Arquít. y Lic.	82.634	244	167
Perito y aparejador	66.429	"	"
Ayudante Ing. y Arquít.	66.429	"	"
Analista y programador	52.912	"	"
Profesores enseñ. prim.	47.116	"	"
Profesores enseñ. elem.	46.490	"	"
Maestro industrial	47.534	"	"

TECNICOS TITULADOS	Salario mes	Asist.	Transp.
Graduado social	48.273	244	167
Ayudante técnico sanitario	46.055	"	"
PINCHES, ASPIRANTES, APRENDICES Y BOTONES	Salario día	Asist.	Transp.
De 16 y 17 años	687	244	167

Administración Municipal

Ayuntamiento de Toreno

No habiéndose presentado reclamaciones contra el Presupuesto Municipal Unico, aprobado por este Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día cinco de febrero último para el ejercicio de 1985, la aprobación inicial se eleva a definitiva, quedando totalizado a nivel de capítulos de la siguiente forma:

INGRESOS		Pesetas
A) Operaciones corrientes		
Cap. 1.—Impuestos directos		10.205.500
Cap. 2.—Impuestos indirectos		3.240.185
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos		10.338.985
Cap. 4.—Transferencias corrientes		76.315.330
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales		500.000

B) Operaciones de capital		
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales		
Cap. 7.—Transferencias de capital		
Cap. 8.—Variación de activos financieros		
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros		10.000.000
TOTAL		110.600.000

GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
Cap. 1.—Remuneraciones del personal		18.666.461
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios		19.881.200
Cap. 3.—Intereses		2.100.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes		3.575.000

B) Operaciones de capital		
Cap. 6.—Inversiones reales		49.552.339
Cap. 7.—Transferencias de capital		13.500.000
Cap. 8.—Variación de activos financieros		
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros		3.325.000
TOTAL		110.600.000

Lo que se hace público para general conocimiento.
Toreno, 23 de marzo de 1985.—El Alcalde (ilegible).

2275 Núm. 1843.—2.451 ptas.

Ayuntamiento de Villaquejida

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de marzo de 1985, adoptó acuerdo de concertar aval bancario con la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, cuyas características esenciales son las siguientes:

Objeto: Garantizar ante la Excelentísima Diputación Provincial la aportación municipal a la obra de "sondeo artesiano en Villafer", aprobada con cargo a "Remanentes" del Plan Provincial de 1984.

Recursos afectados: Contribuciones especiales, padrón de vehículos para 1985 y producto del arrendamiento de fincas de propios de este Ayuntamiento.

Importe del aval: 2.750.000 pesetas.

Coste del aval:
—Corretaje: 3 por 1.000 sobre el nominal, pagadero por una sola vez.
—Comisión: 6 por 1.000 sobre el nominal.

—Impuesto de Tráfico de Empresas y otros recargos que graven la operación.

El expediente estará expuesto al público por plazo de quince días al objeto de ser examinado y formular reclamaciones.

Villaquejida, 25 de marzo de 1985.—El Alcalde (ilegible).

2274 Núm. 1844.—1.505 ptas.

Ayuntamiento de Los Barrios de Luna

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 13 de marzo de 1985, el presupuesto ordi-

nario de 1985, de conformidad con lo establecido en la Ley 40/81, de 28 de octubre se expone al público por espacio de 15 días a efecto de reclamaciones.

Los Barrios de Luna, a 25 de marzo de 1985.—El Alcalde (ilegible).

2268 Núm. 1839.—516 ptas.

Ayuntamiento de Val de San Lorenzo

La Corporación municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de marzo de 1985, acordó solicitar del Banco Cantábrico un aval bancario por importe de 1.064.164 pesetas para garantizar el pago a la Excelentísima Diputación Provincial de León de la aportación municipal a las obras de "pavimentación de ca-

lles en Val de San Lorenzo" 1.ª Fase del Plan Provincial de Obras y Servicios de 1984.

El expediente queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles al objeto de oír reclamaciones.

Val de San Lorenzo, a 22 de marzo de 1985.—El Alcalde en funciones, Angel Cuesta.

2267 Núm. 1838.—860 ptas.

Ayuntamiento de Folgozo de la Ribera

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día catorce de marzo de 1985, el proyecto técnico redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Neftalí Almarza Fernández, para la obra de pavimentación de calles en la localidad de El Valle, de este municipio, primera fase, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y formular cuantas reclamaciones u observaciones sean procedentes.

Folgozo de la Ribera, 25 de marzo de 1985.—El Alcalde (ilegible).

2311 Núm. 1864.—817 ptas.

Formado por este Ayuntamiento el padrón de vehículos, a efectos del Impuesto Municipal de Circulación, correspondiente al presente ejercicio; queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días para su examen y formulación o presentación de cuantas reclamaciones se estimen convenientes.

Folgozo de la Ribera, 20 de marzo de 1985.—El Alcalde (ilegible).

2269 Núm. 1840.—602 ptas.

Ayuntamiento de Carracedelo

Por doña Encina Montes Fernández se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de tienda de comestibles en el barrio de San Juan de la localidad de Carracedelo del Monasterio de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Carracedelo, 23 de marzo de 1985.—El Alcalde (ilegible).

2270 Núm. 1845.—946 ptas.

Ayuntamiento de Santa Marina del Rey

Por don Bernardo Alvarez Fuentes, vecino de Santa Marina del Rey (León) se ha solicitado licencia para establecer la actividad de taller de reparación de automóviles con emplazamiento en Santa Marina del Rey, carretera, Benavides-Villadangos s/n.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Santa Marina del Rey, a 20 de marzo de 1985.—El Alcalde (ilegible).

2271 Núm. 1841.—1.032 ptas.

Ayuntamiento de Puente de Domingo Flórez

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 1984, la modificación y creación de las Ordenanzas Fiscales que a continuación se indican, para el ejercicio de 1985, se expone el expediente al público a los efectos de su examen e interposición de reclamaciones durante el plazo de 15 días.

MODIFICACION

—Tarifas del servicio de agua potable.

—Servicio de recogida domiciliaria de basura.

—Impuesto municipal sobre la publicidad.

—Apertura de establecimientos.

CREACION

—Ordenanza sobre rieles, postes, cables, palomillas y cajas de amarre. Puente de Domingo Flórez, a 22 de marzo de 1985.—El Alcalde, Andrés Domínguez Gómez.

2272 Núm. 1842.—1.118 ptas.

Ayuntamiento de San Justo de la Vega

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Justo de la Vega.

Hace saber: Que por don Benjamín Cuervo Domínguez, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de explotación cunícula, en San Justo de la Vega, sito en Los Arenales.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencio-

nada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En San Justo de la Vega, a 23 de marzo de 1985.—El Alcalde (ilegible).
2279 Núm. 1852.—1.075 ptas.

Ayuntamiento de Villamañán

Por don José Pérez Vivas, actuando en su propio nombre se ha solicitado establecer la industria o actividad de pescadería (venta de pescados al por menor), con emplazamiento en la calle Ignacio García, s/n., de Villamañán (León).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Villamañán, a 22 de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.—El Alcalde (ilegible).

2277 Núm. 1848.—1.032 ptas.

Por don Ladislao Porrero García, actuando en su propio nombre, se ha solicitado establecer la industria o actividad de alojamiento de 250 ovejas de vientre, con emplazamiento en la calle Valencia, s/n., de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Villamañán, a 23 de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.—El Alcalde (ilegible).

2278 Núm. 1849.—1.032 ptas.

Ayuntamiento de Carrocera

Don Manuel García Suárez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carrocera.

Hace saber: Que por D. Virgilio González García, se solicita autorización para legalizar establecimiento

comercial de venta de bicicletas y accesorios, en La Magdalena.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que, cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Carrocera, a 25 de marzo de 1985. El Alcalde (ilegible).

2317 Núm. 1865.—774 ptas.

Ayuntamiento de Sarriegos

Aprobado por este Ayuntamiento, en su sesión plenaria de fecha 24 de marzo de 1985, el Presupuesto Ordinario del ejercicio de 1985, en su fase definitiva y cuyo resultado a nivel de capítulos en ingresos y gastos, da el siguiente resultado:

ESTADO DE GASTOS		
Cap.	Denominación	Pesetas
1	Remuneración de personal	4.197.346
2	Compra de bienes y servicios	2.843.904
4	Transferencias corrientes	203.750
7	Transferencias de capital	1.425.000
Total presupuesto de gastos		8.670.000
ESTADO DE INGRESOS		
1	Impuestos directos ...	1.300.000
2	Impuestos indirectos	1.006.000
3	Tasas y otros ingresos	1.334.500
4	Transferencias corrientes	4.500.000
5	Ingresos patrimoniales	529.500
Total presupuesto de ingresos		8.670.000

El expediente de su razón, se encuentra de manifiesto al público, en la Secretaría municipal por espacio de quince días hábiles, para su examen y reclamaciones pertinentes, las cuales deberán de ser elevadas ante el Tribunal Económico-Administrativo, sito en la Delegación de Hacienda, de León.

Dado en Sarriegos, a veinticinco de marzo de 1985.—El Alcalde-Presidente (ilegible).

Aprobado por el Pleno de la Corporación en su sesión plenaria de fecha 24 de marzo de 1985, los siguientes padrones:

- 1.—Vehículos de motor, año 1985.
- 2.—Padrón General de los Arbitrios Municipales 1985.

Los expedientes de su razón se encuentran de manifiesto al público, en

la Secretaría, en el plazo de quince días hábiles, para su examen y reclamaciones pertinentes.

Dado en Sarriegos, a veinticinco de marzo de 1985.—El Alcalde-Presidente (ilegible).

Aprobado por el Pleno de la Corporación en su sesión Plenaria de fecha 24 de marzo de 1985, en su forma inicial, expediente de suplemento de crédito n.º 1/85, con cargo al superávit del ejercicio de 1984, para suplir mayores gastos en el presupuesto ordinario de 1985, el expediente de su razón se encuentra de manifiesto al público, en la Secretaría municipal por espacio de quince días hábiles para su examen y reclamaciones pertinentes.

Dado en Sarriegos, a 24 de marzo de 1985.—El Alcalde-Presidente (ilegible).

2276 Núm. 1851.—3.579 ptas.

Ayuntamiento de Valderrueda

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el Padrón de la Beneficencia Municipal se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal al objeto de poder ser examinado por los interesados y formularse las reclamaciones pertinentes.

Valderrueda, 22 de marzo de 1985.—El Alcalde, P. D., El Tte. Alcalde, José Prieto Rodríguez.

2295 Núm. 1850.—516 ptas.

Ayuntamiento de Fabero

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de 13 de marzo del presente año el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que ha de regir la subasta de las obras de alumbrado público de Bárcena de la Abadía, se expone al público durante un plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto. Las obras de alumbrado público de Bárcena de la Abadía, con arreglo al proyecto técnico redactado por don Demetrio Alfonso Canedo.

Tipo. 2.592.123 pesetas mejorado a la baja.

Duración del contrato. Las obras se ejecutarán en el plazo de seis me-

ses contados a partir del día siguiente hábil a aquel en que se notifique al contratista la adjudicación definitiva. La garantía será de un año, a contar de la fecha de recepción provisional de las obras.

Fianza provisional y definitiva. La fianza provisional exigida a los licitadores será de 51.842 (cincuenta y un mil ochocientos cuarenta y dos) pesetas, y la definitiva será el equivalente al 4 por 100 del importe del remate.

Presentación de proposiciones. En la Secretaría del Ayuntamiento de 9 a 14 horas durante el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En la Secretaría estará de manifiesto el expediente completo que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

Apertura de proposiciones. En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial a las veinte horas del primer día hábil en que termine el plazo de presentación de plicas.

MODELO DE PROPOSICION

Don, vecino de con domicilio en, núm. y D. N. I., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar en nombre propio (o en representación de conforme acreditado con), enterado de los pliegos de condiciones, proyecto y presupuesto a regir en la subasta de las obras de alumbrado público de Bárcena de la Abadía, se compromete a su ejecución con arreglo a los mismos, en el precio de (en letra y número), lo que supone una baja de (en letra y número) pesetas, respecto al tipo, haciendo constar que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en las disposiciones vigentes.

Asimismo, se obliga al cumplimentado de la legislación vigente en materia laboral y en especial sobre previsión y seguridad social.

Fabero, a 22 de marzo de 1985.—El Alcalde (ilegible).

2312 Núm. 1876.—3.698 ptas.

Ayuntamiento de Santa María del Páramo

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 21 de marzo de 1985, aprobó, con el quórum que determina el artículo 3-2-f), de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, solicitar aval bancario al Banco de Santander, cuyas características son las siguientes:

Importe.—9.863.623 pesetas.
Corretaje.—3 por mil sobre el nominal, por una sola vez.

Comisión.—0,40 por 100 trimestral aproximadamente.

Impuestos.—I. T. E. y recargo provincial, 5 por 100 sobre la comisión percibida cada trimestre.

Finalidad.—Garantizar parte de la aportación municipal en la obra "Sondeo artesiano y conducción a depósito, incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1985, en la Diputación Provincial.

Garantías.—Los ingresos municipales no comprometidos.

El expediente de referencia se expone al público por el plazo de quince días hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento, al objeto de poder formular las reclamaciones contra el mismo.

Santa María del Páramo, a 26 de marzo de 1985.—El Alcalde (ilegible).

2319 Núm. 1869.—1.419 ptas.

Ayuntamiento de Riello

Se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría municipal, juntamente con los expedientes, justificantes y dictámenes correspondientes, durante el plazo de 15 días, los siguientes documentos:

—Cuenta General del Presupuesto Ordinario: Ejercicio 1984.

—Cuenta General del Presupuesto Inversiones: Ejercicio 1984.

—Cuenta de Patrimonio: Ejercicio 1984.

Cuenta de V. I. A. P.: Ejercicio 1984.

Lo cual se anuncia a los efectos del núm. 2 del artículo 790 de la Ley de Régimen Local y a fin de que durante dicho plazo y ocho días más puedan los interesados formular por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Riello, 21 de marzo de 1985.—El Alcalde, Urbano Muñiz Pérez.

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, en sesión del día 13 de marzo de 1985 el expediente de contribuciones especiales y padrón correspondiente para las obras de "Ampliación del abastecimiento de agua y red de alcantarillado en Castro de la Lomba", quedan de manifiesto al público ambos documentos, en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones por los interesados, transcurridos los cuales sin haberse presentado reclamaciones, el acuerdo de aprobación quedará elevado a definitivo.

Riello, 21 de marzo de 1985.—El Alcalde, Urbano Muñiz Pérez.

Aprobado por el Pleno de esta Corporación en sesión del día 13 de marzo de 1985 el expediente de contri-

buciones especiales y padrón correspondiente para las obras de "Acondicionamiento de los C. V. de la Lomba", quedan de manifiesto al público ambos documentos en la Secretaría municipal, por término de 15 días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones por los interesados, transcurridos los cuales sin haberse presentado reclamaciones, el acuerdo de aprobación quedará elevado a definitivo.

Riello, 21 de marzo de 1985.—El Alcalde, Urbano Muñiz Pérez.

2320 Núm. 1871.—2.795 ptas.

Ayuntamiento de San Adrián del Valle

Por don José Antonio Reguero Sierra, Director de Industrias Asturianas de Grasas y Proteínas, S. L. con domicilio social en Granda—Siero, Asturias—, ha solicitado licencia municipal para nave industrial, situada en este término municipal en el P. Km. 282 de la Carretera N. VI, para destino de almacenamiento de la recogida de materias grasas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por dicha actividad, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Adrián del Valle, 25 de marzo de 1985.—El Alcalde, Gumersindo Alonso.

2314 Núm. 1872.—1.161 ptas.

**

D. Modesto González Otero, natural y vecino de este municipio, actuando en su propio nombre y representación, ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad de granja de producción, con emplazamiento en una finca de su propiedad, sita en este término municipal al pago "La Petrica".

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por dicha actividad, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Adrián del Valle, 25 de marzo de 1985.—El Alcalde, Gumersindo Alonso.

2308 Núm. 1874.—1.118 ptas.

Ayuntamiento de Boñar

Confeccionadas la cuenta general del presupuesto ordinario, la de administración del patrimonio y la de valores independientes y auxiliares del presupuesto, todas relativas al ejercicio de 1984, se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que durante dicho plazo y ocho días más puedan ser examinadas y formular por escrito las reclamaciones que se estimen oportunas.

Boñar, 26 de marzo de 1985.—El Alcalde (ilegible).

2307 Núm. 1875—731 ptas.

Ayuntamiento de Vega de Valcarce

Aprobado por la Corporación Municipal el expediente de aplicación de contribuciones especiales para las obras de "Reforma de redes de baja tensión en los pueblos del municipio", las características del acuerdo son como sigue:

1.—Base imponible, igual a la aportación municipal por la cantidad de 2.034.200 pesetas.

2.—Cantidad a repartir entre los beneficiados por las obras: 1.627.360 pesetas, que representa el 80 % de la base imponible.

3.—Módulos de reparto, por acometidas eléctricas y por líquido imponible de fincas urbanas y solares afectados por las obras.

Dicho expediente se expone al público por espacio de quince días en la Secretaría municipal, para examen y reclamaciones si procede por las personas interesadas, según determina el art. 18 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Vega de Valcarce, 21 de marzo de 1985.—El Alcalde, Antonio Lago.

**

Aprobados por la Corporación de este Ayuntamiento en sesión celebrada con fecha 28 de febrero de 1985, los documentos que a continuación se relacionan, se exponen al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, a fin de que puedan ser examinados por las personas interesadas y poder formular reclamaciones si procediere.

1.—Presupuesto Ordinario del actual ejercicio, su aprobación inicial.

2.—Padrón del impuesto de circulación de vehículos de motor del año actual.

Vega de Valcarce, 21 de marzo de 1985.—El Alcalde, Antonio Lago.

2309 Núm. 1879.—2.021 ptas.

*Ayuntamiento de
Congosto*

Por este Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 18 de marzo de 1985, se aprobó el proyecto de la obra "Urbanización de la calle de Salgueirona entre San Miguel de las Dueñas y Almazcara" por un importe de 12.000.000 de pesetas, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Isidro Balboa Franganillo, cuyo proyecto se halla de manifiesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones.

Congosto, 26 de marzo de 1985.—El Alcalde, Arturo Vidal Fernández.

2315 Núm. 1873.—731 ptas.

*Ayuntamiento de
Posada de Valdeón*

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de las obras de pavimentación de calles en los pueblos de Prada, Los Llanos, Cordiñanes, Soto y Caldevilla, de este municipio, éste se halla de manifiesto al público por término de quince días en la Secretaría municipal, para que pueda ser examinado por los interesados y formular contra el mismo las reclamaciones que estimen procedentes.

Posada de Valdeón, a 23 de marzo de 1985.—El Alcalde (ilegible).

2340 Núm. 1870.—645 ptas.

*Ayuntamiento de
Villaobispo de Otero*

Por D. Santiago Cornejo Pablos, se ha solicitado licencia de instalación y apertura de un obrador destinado a la fabricación de dulces y mantecadas, con emplazamiento en Brimeda.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Villaobispo de Otero, a 25 de marzo de 1985.—El Alcalde (ilegible).

Por D. José-Vicente Carro Aparicio, se ha solicitado licencia de establecimiento de una nave para estabulación de ganado ovino, con emplazamiento en Sopeña de Carneros.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas

y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Villaobispo de Otero, a 25 de marzo de 1985.—El Alcalde (ilegible).

2316 Núm. 1867.—1.892 ptas.

Entidades Menores

*Junta Vecinal de
Carbajal de Rueda*

Habiéndose presentado reclamaciones durante el periodo de información pública del acuerdo de imposición de la tasa y aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de esa tasa para el suministro de agua a la población, adoptado en sesión de la Junta Vecinal, celebrada el día 29 de diciembre de 1984 y habiendo sido resueltas por la Corporación en sesión del día 20 de marzo actual, se entiende aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 20.1 de la Ley 40/1981 de 28 de octubre, pudiendo contra el expresado acuerdo interponer en el plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, recurso ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial conforme dispone el artículo 26.1 de la mencionada Ley.

Carbajal de Rueda, 22 de marzo de 1985.—El Presidente (ilegible).

2280 Núm. 1853.—1.204 ptas.

Administración de Justicia

**SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
VALLADOLID**

Don Nicolás Martín Ferreras, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 161 de 1985, por la Procuradora doña Victoria Silió López, en nombre y representación de don José Luis Rodríguez Martínez, contra acuerdo de la Alcaldía del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, de 16 de noviembre de 1984, que impuso al recurrente la multa de 500.000 ptas. por una supuesta infracción urbanística y contra el de fecha 16 de enero de 1985 que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el primeramente citado.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar

la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a trece de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. Nicolás Martín Ferreras. 2281

Don Nicolás Martín Ferreras, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 172 de 1985, por el Procurador don Felipe Alonso Delgado, en nombre y representación de don Hipólito Izquierdo Barbadillo, contra acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Astorga de 29 de diciembre de 1984, por el que desestimaba el recurso de reposición interpuesto por el recurrente y otro, contra el acuerdo del mismo Pleno Municipal de 25 de septiembre de 1984, por el que se adjudicó el concurso de anteproyectos para la construcción del Matadero Comarcal de Astorga.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a quince de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.—Nicolás Martín Ferreras. 2305

Don Nicolás Martín Ferreras, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 174 de 1985, por el Procurador don José Menéndez Sánchez, en nombre y representación de "Roldán, S.A.", contra acuerdo del Ilustre Ayuntamiento de

Ponferrada, de 25 de enero de 1985, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto por la Entidad recurrente contra el de la misma Corporación de 19 de octubre de 1984, que denegó la licencia municipal para construir una valla.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.—Nicolás Martín Ferreras.

2306

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de León*

Don Alberto-Francisco Alvarez Rodríguez, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 413 de 1980, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por Merkol, S. A., representado por el Procurador Sr. González Varas, contra Julio López López, sobre reclamación de 146.103 ptas. de principal y la de 60.000 ptas. para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día dos de mayo próximo en la sala audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes han sido tasados por su valor, sin tener en cuenta carga alguna, y que, aprobado el remate se practicará liquidación de cargas, si las hubiere, que se rebajarán del precio, y que el remate po-

drá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día cinco de junio próximo a las 12 horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por ciento, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día once de septiembre próximo, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

Podrán hacerse posturas en la forma establecida en el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Urbana.—Piso vivienda 5.º izquierda, tipo A, c/ Cardenal Aguirre, 6, hoy López de Fenar, 6, de 85 m/2 y 77 dm/2. Linda: Frente, calle de su situación, a la que tiene dos terrazas; derecha, edificio de D. Alberto Fernández; izquierda, vivienda derecha de su planta, rellano de escalera, ascensor y patio de luces.—Valorada en la cantidad de 4.500.000 pesetas.

Dado en León, a 22 de marzo de 1985.—Alberto-Francisco Alvarez Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

2325 Núm. 1887.—3.526 ptas.

**

Don Alberto-Francisco Alvarez Rodríguez, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 218 de 1984, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por Comercial de Vehículos Industriales, S. A., representado por el Procurador Sr. Glez. Varas, contra D. Eduardo Alvarez Suárez, sobre reclamación de 155.575 pesetas de principal y la de 90.000 pesetas para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera, y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día dos de mayo próximo, en la sala audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o estableci-

miento destinado al efecto el 20 por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día doce de junio próximo, a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día diecisiete de julio próximo, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

Podrán hacerse posturas en la forma establecida en el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Furgón marca Fiat, modelo 40.8, matrícula O-7301-Y. Valorado en pesetas 900.000.

Dado en León a 22 de marzo de 1985.—Alberto-Francisco Alvarez Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

2326 Núm. 1884.—2.795 ptas.

**

Cédula de emplazamiento

Conforme lo tiene acordado S. S.^a, en el juicio sobre declaración de divorcio, registrado al núm. 721/1983, promovido por don Nemesio de la Puente Llorente, de Villacelama y representado en turno de oficio por la Procuradora señora Sánchez Muñoz, contra doña Aurora Iglesias Gavilanes, mayor de edad, casada, sin profesión especial, que tuvo su último domicilio en León y hoy en ignorado paradero, por medio de la presente se da traslado a la demandada y se la emplaza en forma por término de veinte días, para que comparezca en los autos y la conste, bajo los correspondientes apercibimientos de Ley.

Y para que sirva de emplazamiento en forma, mediante la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y "Diario de León", dado el ignorado paradero de la demandada, la expido en León, a once de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario (ilegible).

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de León*

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su Partido, por licencia de su titular.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 374/84 se tramita expediente de suspensión de pagos de la empresa Almacenes Medrano, S. A., de Valencia de Don Juan, con el Ministerio Fiscal, en cuyo procedimiento se ha dictado auto en el día de hoy que contiene la siguiente parte dispositiva:

"S. S." ante mí el Secretario dijo: Que al no haber alcanzado por lo menos tres quintos del pasivo del deudor en la Junta General de Acreedores celebrada en el día de hoy, se declara legalmente concluido el presente expediente de suspensión de pagos formalizado a nombre de Almacenes Medrano, S. A. de Valencia de Don Juan; hágase pública la presente resolución mediante edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre e insertarán asimismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el mismo periódico en que se publicó la convocatoria de la Junta General, así como en el *Boletín Oficial del Estado*, expidiéndose también mandamiento por duplicado al señor Registrador de la Propiedad Mercantil de León con transcripción de la parte dispositiva de esta resolución y dirijanse oficios a los señores Magistrados-Jueces de Primera Instancia números uno y tres de esta capital, poniendo en conocimiento de ellos este auto a los efectos oportunos y cese la intervención de los negocios del suspenso expresado y por tanto el interventor designado don José María González Varas."

Dado en León, a quince de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.—E/ Alfonso Lozano Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

2292 Núm. 1860.—2.021 ptas.

* *

Don Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 480 de 1983, se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos por Banco de Vizcaya, S. A., representado por el Procurador Sr. Alvarez Prida, contra Tomás Hernández Hernández y su esposa D.^a M.^a Luisa San Miguel Fernández, sobre reclamación de 2.743.188,35 pts. de principal y la de 1.200.000 pts. para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las

doce horas del día siete de mayo en la sala de audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda, el día siete de junio a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día cinco de julio, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA SON:

1.º—La planta propiedad de la finca 2, vivienda en la planta primera del edificio en León, c/ Francisco Roa de la Vega, núm. 18, a la derecha subiendo la escalera, tiene una superficie construida de 122 metros cuadrados y 60 decímetros y útil de 96 metros y 44 decímetros cuadrados. Consta de cocina, pasillo, despensa, ropero, estar, comedor, cinco dormitorios, baño y aseo. Tiene como anejo una carbonera en la planta sótano del inmueble que es la tercera a la izquierda entrando. Linda tomando como frente su puerta de acceso: frente, rellano, caja de escalera, patio inferior del inmueble y vivienda izquierda subiendo la escalera de su misma planta; derecha entrando, finca de D. Corsino González González; izquierda, patio interior del inmueble y vivienda de D. Daniel Guerrero Alburuza, y fondo, plaza del nuevo mercado de abastos, hoy plaza de Colón. Se le asigna una cuota de 10,24 %.—Valorado en la suma de tres millones quinientas mil pesetas.

2.º—Cuarta parte indivisa de la finca núm. 8, vivienda sita en la planta ático del edificio en León, a la calle Roa de la Vega, núm. 18, su superficie útil es de 45 metros cuadrados

y construida de 47 metros cuadrados. Consta de cocina, pasillo, estar comedor y dos dormitorios. Linda tomando como frente una puerta de acceso a la terraza; derecha entrando, con terraza; izquierda, con patio de luces, y al fondo, con propiedad de don Corsino González. Se le asigna una cuota de 4,65 %.—Valorada esta cuarta parte indivisa en la suma de quinientas mil pesetas.

Dado en León, a veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.—Alberto Alvarez Rodríguez, El Secretario (ilegible).

2328 Núm. 1880.—4.988 ptas.

* *

Don Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 286 de 1980, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por Asfaltos Naturales de Campezo, S. A., representado por el Procurador Sr. González Medina, contra Tierras y Caminos, Sociedad Anónima, sobre reclamación de 5.511.059 ptas. de principal y la de 1.000.000 de ptas. para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez, y en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día tres de mayo de 1985, en la sala de audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores: que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda, el día 5 de junio de 1985 a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo y de no existir licitadores

res en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día 3 de julio de 1985, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA SON:

1.º) Una furgoneta marca Ebro, matrícula LE-0772-F, valorada en 500.000 pesetas.

2.º) Un camión marca Ebro, matrícula LE-9697-F, valorado en pesetas 800.000.

3.º) Un turismo marca Citroen Dyan 6, color verde, matrícula M-1182-BV, valorado en 150.000 pesetas.

4.º) Una hormigonera de 300 litros marca Anfesa-Zaragoza, máquina 804 con motor de gasoil-gasolina, valorada en 30.000 pesetas.

5.º) Una retro-excavadora Tusa de oruga, t-11, número de máquina 9800-211, valorada en 800.000 pesetas.

6.º) Una caseta prefabricada de medidas 2,50×1,80, con dos ventanas de 0,70×0,42, valorada en 100.000 pesetas.

7.º) Un depósito de agua para riego S, características de chapa metálica y medidas 4×1,70×0,50 metros, valorado en 50.000 pesetas.

8.º) Un Dumper, Flosan, modelo D-2.000-ST, motor 7276, chasis ST-2.000-310, valorado en 100.000 pesetas.

Dado en León a veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.—Alberto Alvarez Rodríguez. El Secretario (ilegible).

2343 Núm. 1886.—4.128 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número tres de León*

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado con el núm. 66/85 se tramitan autos ejecutivos, instados por Cesáreo Martínez Alvarez, representado por el Procurador señor Fernández Cieza, contra don Bernardo Rodríguez Suárez, mayor de edad, vecino que fue de Cabrillanes de Babia y actualmente en desconocido paradero, en reclamación de 309.000 pesetas de principal y la de 219.486 más para gastos y costas, en cuyos autos y a tenor de lo establecido en el art. 1.460 de la Ley de E. Civil se ha decretado el embargo de bienes de la propiedad del referido demandado, que luego se dirán y los que responderán del principal y costas reclamados, y asimismo se le cita de remate por término de nueve días, pueda comparecer en los autos y oponerse a la demanda ejecutiva, si le conviniere, haciéndose constar que dicho embargo se decreta al encontrarse el deudor en ignorado paradero.

Dado en León, a 20 de marzo de

1985.—E/ Alfonso Lozano Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

LOS BIENES OBJETO DE EMBARGO SON
LOS RELACIONADOS EN LA XEROCOPIA
QUE SE ADJUNTA

1.—Los saldos que a favor del demandado existan en las cuentas corrientes, de ahorro, a plazo, certificados de depósito o de cualquier otro tipo de imposiciones, existentes en Bancos, Cajas de Ahorro y Entidades de Crédito en general.

2.—Los Derechos de Propiedad, o en su caso de arrendamiento y traspaso de una Nave, con una superficie construida de unos 900 m², próxima al casco urbano y sita en la carretera de Cabrillanes a Mena, término municipal de Cabrillanes, destinada en la actualidad a almacén de piensos, construida en un solo cuerpo. Dicha Nave se encuentra edificada sobre un solar o finca de unos 2.400 m² aproximadamente, y tiene su entrada por la carretera indicada.

2290 Núm. 1858.—2.279 ptas.

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 516 de 1983, se tramitan autos ejecutivos promovidos por Banco Comercial Español, S. A., representado por el Procurador señor González Varas, contra María de los Angeles Suárez Fernández y Esteban Alvarez Jiménez, de León, sobre reclamación de 2.000.000 de pesetas de principal y la de 500.000 pesetas para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día treinta de mayo próximo, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría, que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda, el día veintiseis

de junio a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 %, que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día veintiséis de julio admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA SON:
LAS RELACIONADAS EN LA
XEROCOPIA QUE SE ADJUNTA

Dado en León, a 20 de marzo de 1985.—E/ Alfonso Lozano Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

1.—Urbana: Finca primera-B. Local comercial sito en la planta baja del edificio en León, calle Peñalba, número trece, de cuarenta y un metros y cincuenta y dos decímetros cuadrados de superficie construida. Sin cargas.

Inscrita en el tomo 1638, libro 17 de la Sección 2.ª de León, folio 19, finca 1185, inscripción 1.ª, por título de división material. 700.000 pesetas.

2.—Urbana: Finca primera-D. Local comercial sito en la planta baja del edificio en León, calle Peñalba, número trece, de treinta metros y seis decímetros cuadrados de superficie construida. Sin cargas.

Inscrita en el tomo y libro anteriores, folio 25, finca 1189, inscripción 1.ª, por título de división material. 500.000 pesetas.

3.—Urbana: Finca quinta. Plaza de garaje sita en la planta de sótano del edificio en León, avenida de Alvaro López Núñez, número veintiocho, de veinticinco metros y noventa decímetros cuadrados de superficie construida, siendo la superficie útil de diez metros cuadrados. Sin cargas.

Inscrita en el tomo 1240, libro 13 de de la Sección 2.ª de León, folio 13, finca 9191, inscripción 2.ª, por título de compraventa. 500.000 pesetas.

4.—Urbana: Finca veinticinco. Piso vivienda octavo izquierda, subiendo escalera, tipo A, sito en la octava planta alta del edificio, en León, avenida de Alvaro López Núñez, número veintiocho, de ciento veinticinco metros y ochenta y cinco decímetros cuadrados de superficie construida, siendo la superficie útil de noventa y seis metros y noventa y un decímetros cuadrados. (Construcción moderna). 6.500.000 pesetas.

Sin tener en cuenta las cargas si las tuvieran.

Este es mi parecer y así lo expongo en León, a 16 de noviembre de 1984. (Firma ilegible).

2293 Núm. 1859.—4.945 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de Ponferrada*

Doña María del Pilar Oliván Lacasta,
Juez de Primera Instancia número
uno de la ciudad y partido de Pon-
ferrada.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita divorcio número 109/84, a instancia de don Víctor Manuel Masía Jerez, mayor de edad y vecino de Ponferrada, representado por el Procurador Sr. Rodríguez González, contra su esposa doña María de los Angeles Alvarez Couso, mayor de edad, en ignorado paradero y declarada en rebeldía, y en cuyos autos se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

“Sentencia.—En Ponferrada, a doce de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. Visto por doña María del Pilar Oliván Lacasta, Juez de Primera Instancia número uno de los de dicha ciudad y su partido, los presentes autos de demanda de divorcio seguidos en este Juzgado con el número 109/84-M, a instancia de don Víctor Manuel Masía Jerez, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Ponferrada, representado por el Procurador don Bernardo Rodríguez González, bajo la dirección del Letrado don Antonio Torre Cortés, contra doña María de los Angeles Alvarez Couso, mayor de edad, sin profesión especial y vecina de Ponferrada y actualmente en ignorado paradero, siendo declarada en rebeldía, y el Ministerio Fiscal, sobre demanda de divorcio.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por Víctor Manuel Masía Jerez y doña María de los Angeles Alvarez Couso, declarando disuelto el régimen económico matrimonial de gananciales; debiendo de quedar los hijos menores de edad bajo la custodia del padre, privando parcialmente a la madre de la patria potestad, tan sólo a efectos de educación de los hijos, pudiendo la madre visitarlos dos días a la semana de dieciocho a veinte horas y los sábados y domingos alternos de cada mes de dieciséis a veinte horas. No ha lugar a hacer declaración sobre el abono de costas causadas. Firme esta resolución librese los oportunos despachos a los encargados del Registro Civil que proceda, para la correspondiente anotación de lo resuelto en las inscripciones de nacimiento de los hijos y matrimonio de los padres.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. E./—María Pilar Oliván Lacasta.—Firmado y rubricado.”

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde expido y firmo el presente en Ponferrada, a quince de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.—María del Pilar Oliván Lacasta.—El Secretario (ilegible).

2260 Núm. 1820.—3.053 ptas.

*Juzgado de Instrucción
número dos de Ponferrada*

Amulación de requisitoria

Don José Antonio Goicoa Meléndrez,
Juez de Instrucción del Juzgado nú-
mero dos de Ponferrada y su Partido.

Hace saber: Que por haber comparecido voluntariamente ante este Juzgado el encartado Pedro Alvarez Castaño, de 51 años, casado, industrial, hijo de Alfredo y Nélida, natural de Congosto, vecino de Barcelona, el cual se encontraba en ignorado paradero, y cuyas órdenes de busca y captura habían sido libradas por auto de fecha 27 de febrero de 1985, dictado en el procedimiento especial 50/84, sobre estafa, por medio del presente, se dejan sin efecto dichas órdenes de busca y captura.

Ponferrada, dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.—E/ José Antonio Goicoa Meléndrez.—El Secretario (ilegible).

2283 Núm. 1862.—939 ptas.

**

Requisitoria

José Luis Olmo Jandi, de 18 años, de estado soltero, profesión empleado, hijo de Joaquín y de Eugenia, natural de Corisco-Río Muni (Guinea), domiciliado últimamente en Ponferrada, V. Castillo, 18-3.º D, por el delito de robo frustrado en procedimiento especial número 65 del año 1984, comparecerá bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en el término de diez días ante este Juzgado al objeto de constituirse en prisión, al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y captura del mismo, y hallado, sea ingresado en prisión poniéndolo en conocimiento de este Juzgado.

Dada en Ponferrada, a veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.—E/ José Antonio Goicoa Meléndrez.—El Secretario, Abel Manuel Bustillo Juncal.

2284 Núm. 1863.—1.075 ptas

*Juzgado de Primera Instancia
de Astorga*

Cédula de emplazamiento

En este Juzgado con el n.º 71/81, se siguen autos incidentales de pobreza, a instancia de doña Soledad Martínez González, mayor de edad, soltera, empleada de hogar, natural de Gavilanes de Orbigo, con domicilio en Barcelona, Doctor Rizal, 6, representada por el Procurador don José Alonso Rodríguez, contra don Manuel Turrado Román, mayor de edad, casado, productor y vecino de Castrotierra de la Valduerna; don Antonio y don José María Vázquez Moro, mayores de edad, casados, industriales y vecinos de Carrizo de la Ribera; como supuestos herederos de su difunto padre, don Ulpiano Vázquez

Vega; contra la herencia yacente y demás herederos no conocidos del citado finado don Ulpiano Vázquez Vega; contra la Central Lechera de Carrizo de la Ribera, o Productos Lácteos del Orbigo, en la persona de su legal representante, con domicilio en Carrizo de la Ribera; contra la Entidad, compañía aseguradora “La Patria Hispana”, con domicilio en Madrid, y contra el señor Abogado del Estado, a fin de obtener el beneficio de pobreza para promover juicio de mayor cuantía en reclamación de cantidad como indemnización de daños y perjuicios derivados de accidente de circulación.

Por el señor Juez, en resolución de esta fecha, ha admitido a trámite dicha demanda incidental y ha mandado dar traslado de ella con emplazamiento a expresados demandados.

En su virtud, por medio de la presente cédula se notifica la existencia de mentado incidente y se emplaza a la herencia yacente y demás herederos no conocidos del finado don Ulpiano Vázquez Vega, para que dentro del término de nueve días y tres más concedidos en atención a la distancia de algunos de los demandados, comparezcan ante este Juzgado personándose en forma en el incidente y le contesten dentro del propio plazo, bajo apercibimiento, de parales el perjuicio procedente en derecho.

Y para que tal notificación y emplazamiento tenga lugar, expido la presente cédula, en Astorga, a seis de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.—El Secretario (ilegible).

2243

*Juzgado de Primera Instancia
de La Bañeza*

Don Manuel García Prada, Juez de
Primera Instancia de la ciudad de
La Bañeza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo bajo el número 292/84, seguidos a instancia del Procurador D. Francisco Ferreiro Carnero, en nombre y representación de Hilario González Rubio contra D. Esteban Fernández Simón, sobre reclamación de cantidad, en los que por resolución de esta misma fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que más abajo se reseñan y con las prevenciones que también se indican.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

1.ª La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día tres de mayo a las once horas.

2.ª Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán

admitidos; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.^a Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

4.^a Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a Se señala para la segunda subasta el día veintinueve de mayo a las once horas con la rebaja del 25 %, para la tercera el día veintiséis de mayo a las once horas sin sujeción a tipo.

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA

Casa sita en Roperuelos del Páramo, en la calle de Las Eras, s/n., que linda: Derecha entrando, con D. Miguel Mata Cuesta; izquierda entrando, camino; fondo, más propiedad de Esteban Fernández, y frente, Las Eras, con una superficie aproximada de unos 130 metros cuadrados. Valorada en la cantidad de tres millones doscientas cincuenta mil pesetas (3.250.000 pesetas).

Tractor marca Ebro con matrícula LE-34945-VE, valorado en cuatrocientas mil pesetas (400.000 pesetas).

Dado en La Bañeza, a veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.—Manuel García Prada.—El Secretario en funciones (ilegible).

2338 Núm. 1882.—2.967 ptas.

Juzgado de Distrito número dos de León

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 1.721/84, de este Juzgado, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En León, a dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.—El señor don Germán Baños García, Juez del Juzgado de Distrito número dos de León, ha visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas número 1.721/84, por lesiones en agresión, siendo parte, José Julián González Martínez, mayor de edad; José Luis Peláez Valverde, mayor de edad, soltero, pintor; Tarsicio Rueda Mora, mayor de edad, soltero, pintor y Cesáreo Rodríguez Abalde, mayor de edad, soltero, albañil, todos vecinos de esta ciudad, en que ha sido parte el Ministerio Fiscal. Y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a José Luis Peláez Valverde, Tarsicio Rueda Mora y Cesáreo Rodríguez Abalde, de la falta que se les imputa, declarando

de oficio las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Germán Baños García.—Firmado y rubricado.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a Cesáreo Rodríguez Abalde, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León, a veinte de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.—Francisco Miguel García Zurdo.

2329 Núm. 1888.—1.978 ptas.

Juzgado de Distrito número uno de Ponferrada Cédula de notificación

En juicio de faltas 1297/84, sobre hurto de prendas de una tienda de campaña, por parte de Emilio Moldes González, siendo las perjudicadas Isabel Suzanne Christel Solange, y otra, se dictó sentencia cuyo fallo es como sigue:

“Fallo: Que debo condenar y condeno a Emilio Moldes González, como autor-responsable de una falta del artículo 587-1.º del Código Penal, a la pena de tres días de arresto menor y al pago de las costas del procedimiento.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación en forma a las perjudicadas Isabel Souzanne Christel Solange y Lemiere Francoise Denise Maine, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Ponferrada, a quince de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.

2186 Núm. 1770.—1.118 ptas.

Juzgado de Distrito número dos de Ponferrada

Don Generoso Iglesias Sofía, en función de Secretario del Juzgado de Distrito dos de esta ciudad.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 907/84, obra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así: “Sentencia.—En Ponferrada, a veintiuno de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.—El señor don Angel-Antonio Morán Martínez, en función de Juez del Juzgado de Distrito dos de esta ciudad, ha visto los precedentes autos de juicio de faltas número 907/84, sobre lesiones en agresión, en el que han sido partes, Generoso Barreira Chamosa, mayor de edad, casado, calderero, vecino de Ponferrada; y Manuel Pi Blanco, mayor de edad, soltero, camarero, vecino de Santander; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Manuel Pi Blanco, como autor de una falta de lesiones anteriormente reseñada a la pena de diez días de arresto menor, abono de cos-

tas; y a que indemnice a Generoso Barreira Chamosa en doce mil pesetas en concepto de indemnización por los días que estuvo incapacitado; cinco mil pesetas por la secuela en región geniana que presenta y en cinco mil ochocientos diecisiete pesetas por gastos médicos sanitarios acreditados en autos, más el diez por ciento de la indemnización a contar desde esta fecha hasta su total pago.—Así por esta mi sentencia.—Así resulta del original a que me remito y para que conste y para su notificación a Manuel Pi Blanco, expido y firmo el presente en Ponferrada, a doce de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.—Generoso Iglesias Sofía.

2189 Núm. 1764.—1.978 ptas.

Juzgado de Distrito número dos de Pontevedra Cédula de notificación Vista de costas y requerimiento

Cumpliendo lo ordenado por S. S.^a en providencia del día de la fecha, dictada en autos de juicio de faltas n.º 441/84, yo, Secretario, practiqué la correspondiente tasación de costas y liquidación de responsabilidades pecuniarias del juicio indicado, teniendo en cuenta las disposiciones del Decreto de 18 de junio de 1959, y demás aplicables, con los resultados siguientes: Tasas Judiciales, 1.390 pesetas; Otros conceptos, 14.420, más el 10 % anual contabilizado a partir de la sentencia de fecha 30-5-84, respecto del interés de la indemnización de 12.100 pesetas, por término de tres días, requiriendo al penado a fin de que una vez transcurra tal plazo comparezca ante este Juzgado a fin de hacer efectivo su total importe e intereses legales.

Y para que así conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, a fin de que sirva de notificación en forma, vista y requerimiento en los términos y plazo indicado al penado Sergio Manuel Casero Sanfeliz, cuyo último domicilio lo tuvo en Ponferrada, Avda. España, 38-5.º; y en la actualidad en paradero desconocido, expido la presente en Pontevedra a catorce de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.—El Secretario (ilegible).

2194 Núm. 1775.—1.634 ptas.

Juzgado de Distrito de Astorga

Doña María del Carmen Monje Alonso, Secretario del Juzgado de Distrito de la ciudad de Astorga.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas, que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

“Sentencia.—En la ciudad de Astorga, a nueve de julio de mil novecientos

ochenta y cuatro.—El señor don Juan Eloy Sobrino García, Juez de Distrito de esta ciudad, en funciones, habiendo visto y oído los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 282, sobre hurto siendo denunciante—perjudicado José Antonio Cornejo García, vecino de Santa Eulalia de Cabrero, y denunciados: Angelina Urcera Paniagua, Manuel Larralde Fuertes, Angel Fuertes Larralde, Elías Silva Alvarez y Pedro Fuertes Larralde, todos vecinos de León, y en los que fue parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a los encartados Angelina Urcera Paniagua, Manuel Larralde Fuertes, Angel Fuertes Larralde, Elías Silva Alvarez y Pedro Fuertes Larralde, como autores de una falta contra el orden público, ya definida, a la pena de diez días de arresto menor a cada uno, y pago de costas... Firmado: Juan Eloy Sobrino García.—Rubricado."

Lo inserto con acuerdo con su original, y para que conste y sirva de notificación al encartado-condenado Pedro Fuertes Larralde, en la actualidad en ignorado paradero, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo la presente, visada por Su Señoría, en Astorga, a veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.—María del Carmen Monje Alonso.—V.º B.º: El Juez de Distrito sustituto, Juan Eloy Sobrino García.

2244 Núm. 1823 —2.064 ptas.

Magistratura de Trabajo NUMERO TRES DE LEON

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución concienzosa 61/85, seguida a instancia de don Francisco Gutiérrez García, contra Sebastián Gutiérrez Gordón, en reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente:

Providencia. — Magistrado señor Cabezas Esteban.—En León a dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.

Dada cuenta, conforme al artículo 200 del Decreto regulador del Procedimiento Laboral, en relación con 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Sebastián Gutiérrez Gordón, vecino de Oteros de la Dueña y en su consecuencia, sin necesidad de previo requerimiento, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 414.194 pesetas, en concepto de principal y la de 80.000 pesetas, que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.477, de la Ley antes citada,

sirviendo la presente de mandamiento en forma. Requíerese al Fondo de G. Salarial, para que en término de treinta días señale bienes libres de propiedad del ejecutado, caso contrario se entenderá insolvente.

Lo dispuso y firma S. S.ª, por ante mí que doy fe.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M.ª González Romo.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a don Sebastián Gutiérrez Gordón, expido la presente en León y fecha anterior.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M.ª González Romo.—Rubricado.

2249

**

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 2057/84, seguidos a instancia de M.ª Dolores Paredes Millán, contra Electrodomésticos Unidos de Castilla, S. L. y sobre cantidad, ha recaído sentencia con el siguiente:

Fallo: Estimo la demanda presentada por la actora y condeno a la empresa demandada Electrodomésticos Unidos de Castilla, S. L. a pagar a María Dolores Paredes Millán la cantidad de 195.000 pesetas por salarios devengados más 15.000 pesetas en concepto de indemnización por demora.

Contra este fallo no cabe recurso alguno.—Firmado: J. L. Cabezas Esteban.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la empresa Electrodomésticos Unidos de Castilla, S. L., cuyo domicilio se ignora, expido la presente en León, a veinte de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.—Firmado: José Luis Cabezas Esteban.—P. M.ª González Romo.

2147

**

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 9/85, seguidos a instancia de Miguel León Cañas y otro contra Tomás Lorenzo Blanco, sobre despido se ha dictado la siguiente:

Providencia. — Magistrado señor Cabezas Esteban.—En León, a veintuno de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.—Por cada cuenta, únase el precedente escrito a los autos de su razón y dése traslado al demandado para que manifieste lo que a su derecho convenga.—Lo dispuso y firma S. S.ª, por ante mí que doy fe."

Firmado.—J. L. Cabezas Esteban.—P. M.ª González Romo.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Tomás Lorenzo

Blanco cuyo domicilio se ignora, expido la presente en León, a veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.

Firmado.—J. L. Cabezas Esteban.—P. M.ª González Romo.—Rubricado.

2248

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes

"SAN ESTEBAN"

Robledo de la Valduerna

Se convoca a todos los usuarios de la Comunidad de Regantes —San Esteban— de Robledo de la Valduerna, a la Junta General extraordinaria, que se celebrará en la Casa de Concejo de Robledo de la Valduerna, a las trece horas del día catorce de abril de 1985; para tratar de la aprobación si procede, de la construcción de un murete de hormigón de cien metros de largo, en la margen derecha de la Zaya, en el pago del Ramascón.

Robledo de la Valduerna, 20 de marzo de 1985.—El Presidente, Valentín Martínez.

2341

Núm. 1894.—817 ptas.

Comunidad de Regantes

DE PALAZUELO Y SUS AGREGADOS DE LA MATA, LLAMERA, LA LOSILLA Y LA DEVESA, DE LA PRESA DENOMINADA TRASPALACIO Y EL VAGO, TERMINO DE PALAZUELO

Se convoca a Junta General ordinaria para el día 14 de abril de 1985, a las 11 de la mañana en primera convocatoria, o a las 11,30 en segunda, en la Casa Escuela de Palazuelo, para tratar los siguientes puntos del orden del día:

- 1.—Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2.—Memoria de gastos e ingresos de 1984.
- 3.—Sistema de limpia de presas.
- 4.—Acuerdo a tomar sobre la asistencia de los regantes a la hora de adjudicar metros en las Presas Mardres.
- 5.—Ruegos y preguntas.

Palazuelo de Boñar, a 22 de marzo de 1985.—El Presidente (ilegible).

2342

Núm. 1893.—1.118 ptas.

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1985